



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 31 de julio de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ..... 20071

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina ..... 20074

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación.** Resolución de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014 ..... 20097



**Actividades culturales. Subvenciones.** Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **20099**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada y garaje. Situación: parcelas 69 y 70 del polígono 9. Promotor: Rural Tiles, SL, en San Pedro de Mérida ..... **20104**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **20104**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de julio de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/134, en materia de montes ..... **20105**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 31 de julio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada ..... **20106**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/137, en materia de montes ..... **20107**

**Contratación.** Anuncio de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía". Expte.: 1352OB1FR436..... **20108**

**Contratación.** Anuncio de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Prevención de procesos erosivos mediante mejora de la cobertura vegetal en Montes de Utilidad Pública de la Red Natura 2000 Sección Cáceres Oriental". Expte.: 1352OB1FR157 ..... **20111**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 12 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción nuevo CEIP 6+12 uds. Ntra. Sra. de Bótoa en Badajoz". Expte.: OBR.13.01.004 ..... **20113**



**Contratación.** Resolución de 19 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración y consolidación muralla, tramo Jardines de la Galera. Alcazaba de Badajoz". Expte.: OB132OPA01041 ..... **20116**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-0620-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores ..... **20119**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **20120**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores ..... **20121**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0202, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración ..... **20122**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0429, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración ..... **20123**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0461, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración ..... **20124**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2013-0286, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración ..... **20125**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0157-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **20126**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0639-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **20127**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido ..... **20128**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de modificación de resolución en el expediente n.º FEI-0501-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido..... **20129**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 31 de julio de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2013050207)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 328/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que declara no conforme a derecho el Decreto 102/2011, de 24 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo relativo al puesto de trabajo con código 39621010, denominado "Jefe de Sección de Calidad y Técnicas de Elaboración y Crianza". Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada sentencia, procede modificar el citado puesto de trabajo en el sentido de incluir entre las especialidades que permiten el desempeño del mismo, la especialidad de Ingeniería Agrónoma, de modo que el mismo quede abierto a las especialidades de Enología, Biología, Química e Ingeniería Agrónoma.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO :

**Único.** Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

**Disposición final única.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 7000		CONSEJERÍA DE AGRICULT. , D. RUR. , M. A. Y E													
Centro Directivo....: 3710		DIR. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R.	N I V.	N I V.	Complemento		TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
					Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros					

4177910  
 39621010J.SEC. CALIDAD Y TCAS  
 ELABORACION Y CRI  
 ALMENDRALEJO

26 2.2 IDFR S A1  
 C

QUIMICAS  
 ENOLOGIA  
 INGENIERIA AGRONOMA  
 BIOLOGIA  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE  
 ASUNTOS AGRARIOS

EXP. GESTION SISTEMAS DE CALIDAD  
 EXP. EN LABORATORIO Y TECNICAS ANALITICAS  
 EXP. EN ANALISIS DE VINOS Y DERIVADOS



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2013061391)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y promovida por Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, con domicilio social en c/ Tomás Romero de Castilla, n.º 16- 1.º A, CP 06800 de Mérida (Badajoz) y CIF: B-06368781.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 70.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en el polígono 22, parcela 1, con una superficie de 70,8458 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 25 de junio de 2013. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), con fecha 18 de diciembre de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 10 de enero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2013.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Puebla de la Reina remite con fecha 28 de agosto de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 10 de enero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Puebla de la Reina copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 25 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificado del ayuntamiento de Puebla de la Reina en el que se indica que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Con fecha 25 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe del técnico municipal en el que manifiesta que la explotación solicitada es acorde con las normas subsidiarias vigentes en la localidad.

2. Mediante escritos de 10 de enero de 2013, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
3. Mediante escrito de 10 de enero de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.





Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana debido a la afección a la zona de servidumbre y/o policía.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el artículo 26 del Decreto 81/2011 y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 2 de julio de 2013 a Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, y al Ayuntamiento de Puebla de la Reina con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 70.000 pollos cada uno, ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las



prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 12/244.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 909,30 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 15.400 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 125 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 125 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Tubos fluorescentes	Iluminación	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 25 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica independiente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:



- En el contenido del Libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 70.000 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Puebla de la Reina (Badajoz), concretamente en la parcela 1 del polígono 22, ocupando una superficie total de 70,84 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

<b>COORDENADAS HUSO 29</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Instalaciones	750.935	4.284.930

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con tres naves de cebo de 1.800 m<sup>2</sup>, donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos de hormigón, cubierta de panel sándwich de chapas lacadas, cerramientos verticales mediante panel sándwich, y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con tres lazaretos de 10 m<sup>2</sup>, ubicados anexos a cada nave de cebo aunque totalmente independizados de ésta.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con fosa séptica.
- Sala de máquinas: En cada nave de cebo existirá una dependencia de 20 m<sup>2</sup> para las máquinas.
- Almacén de 100 m<sup>2</sup>. En esta dependencia se ubica el vestuario.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 60 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.



- Pediluvios en la entrada a las naves
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Calefacción.
- Ventiladores y humidificadores.

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Puebla de la Reina. Exp.: IA12/1743.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evalua-



ción de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2013. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. El III contiene el gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 10 de enero de 2013, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	-
Consejería de Sanidad y Dependencia	-
Ayuntamiento de Puebla de la Reina	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 20 de febrero de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 28 de febrero de 2013 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y en el que se hacen una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 6 de marzo de 2013 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que la actividad no se encuentra en áreas incluidas en Red Natura 2000.

Con fecha 21 de marzo de 2013 se remite por parte del Ayuntamiento de Puebla de la Reina la siguiente documentación: acreditación de que ha promovido la participación real y efecti-



va de las personas interesadas, aprobación del canon urbanístico por ejecución de obras para naves de explotación avícola en polígono 22 parcela 1 e informe del técnico municipal que indica que la explotación solicitada es acorde con las normas subsidiarias vigentes en la localidad.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) promovido por Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- La explotación avícola ocupará el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, constituido en este caso por un arroyo innominado tributario del arroyo del Tamujar, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.



## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

## 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

### 3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

### 3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- La fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

rable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

- La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío.
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

### 3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

#### 3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

#### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se procederá a la implantación de una pantalla visual perimetral con una superficie mínima de 7.500 m<sup>2</sup>. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.





5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de vertidos.
    - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
    - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
    - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.





## 8. Calificación urbanística.

- Con fecha 29 de mayo de 2013, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la construcción de una explotación avícola sobre una unidad rústica apta para la edificación de 2,3442 ha correspondiente a parte de la parcela 1 del polígono 22 del término municipal de Puebla de la Reina a instancias de la mercantil Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

### INFORMA

En el término municipal se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, STS de 12 de febrero de 1991) y criterio de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, no constituye propiamente un plan sino, más bien, la plasmación documental del resultado de aplicar el criterio clasificatorio legal a una determinada realidad física, por lo que no goza de la condición de norma urbanística sino de acto administrativo general de carácter real. Es decir, opera el deslinde formal del suelo que materialmente debe tener la condición de urbano según legislación urbanística, ajeno pues, de cualquier contenido sustantivo, de todo carácter normativo o de ordenación. Por tanto, la propia naturaleza del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano debería excluir la referencia a los requisitos y condiciones referidos al suelo no urbanizable por exceder del ámbito regulador que le es propio lo que, en consecuencia, determina la aplicación de las previsiones de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Dicho esto, de acuerdo con los arts. 18 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), la actividad de explotación avícola resulta subsumible en los apartados a) y f) del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) habida cuenta de su doble naturaleza ganadera e industrial, resultando un uso objetivamente emplazable sobre suelo no urbanizable habida cuenta de la necesidad de implantación alejada de los núcleos urbanos en función de la naturaleza clasificada de la actividad.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta a las determinadas de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 LSOTEX, de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Igualmente la actuación resulta ajustada al resto de condiciones urbanísticas previstas por la LSOTEX para el suelo no urbanizable debiéndose precisar que la unidad rústica



apta para la edificación vendrá constituida por parte de la parcela 1 del polígono 22 con extensión superficial de 2,3442 ha que aparece delimitada en el plano n.º 1 de fecha febrero de 2013 incorporado al expediente.

- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirve de soporte.
- En cuanto a la reforestación de los terrenos para preservar los valores naturales de éstos y de su entorno, su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la total de la unidad rústica apta para la edificación.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente de aceptación del canon urbanístico por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina con fecha 11 de marzo de 2013 por importe correspondiente al 2 % del presupuesto de inversión del proyecto.

Con estos antecedentes, el cuadro de características técnicas de la explotación avícola quedaría de la siguiente forma:

Edificios	S. Ocupada	S. Construida	N.º Plantas	Altura cumbre	Retranqueos a linderos
Nave 1 y caseta de control	1.873,43m <sup>2</sup>	1.873,43m <sup>2</sup>	1	4,55m	27,50m
Nave 2 y caseta de control	1.873,43m <sup>2</sup>	1.873,43m <sup>2</sup>			25,09m
Nave 3 y caseta de control	1.865,03m <sup>2</sup>	1.865,03m <sup>2</sup>			20,64m
Almacén-vestuarios	108,16m <sup>2</sup>	108,16m <sup>2</sup>		4,51m	19m s/e
TOTAL	5.720,05m <sup>2</sup>	5.720,05m <sup>2</sup>			

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE sobre la construcción de una explotación avícola sobre una unidad rústica apta para la edificación de 2,3442 ha correspondientes a parte de la parcela 1 del polígono 22 del término municipal de Puebla de la Reina a instancias de la mercantil Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afectación real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

- La actuación se ajusta a los requisitos sustantivos y administrativos determinados por el art. 26 de la LSOTEX, debiendo establecerse la vinculación legal de los terrenos y de la actuación a que se refiere la presente resolución con afectación real que deberá ser objeto de inscripción registral como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.
- En cuanto al contenido que la calificación urbanística tiene previsto por el art. 27.1 LSOTEX, consta en el expediente la propuesta y correspondiente aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.



- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

- Si el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (caso de un pozo), dicha captación deberá contar con debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que se pretenda realizar un vertido, se deberá solicitar la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Para la poda, corta o apostado de arbolado en la zona, tanto pies adultos como matas, deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Antes de realizar la corta de los pies adultos afectados por la ubicación de las naves se deberá contactar con esta Dirección General de Medio Ambiente para que pueda comprobar que no está criando el Elanio Azul en dicho arbolado.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental está compuesto por: descripción del proyecto y sus acciones, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción del medio, identificación y valoración de los impactos, establecimiento de medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental, resumen del estudio y conclusiones y planos.

Se inicia el estudio de impacto ambiental con la descripción del proyecto y sus acciones consistente en una introducción, referencia a la legislación aplicable, descripción del proyecto, descripción del ciclo productivo, recursos utilizados en la explotación, recursos utilizados en la explotación, gestión de residuos y subproductos, gestión de cadáveres, emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo y gestión de estiércol y gallinaza.

Se exponen de las alternativas técnica y ambientales estudiadas y la justificación de la solución adoptada mediante la alternativa 0 "sin proyecto" y la alternativa propuesta.

Se realiza un inventario ambiental y descripción del medio físico, biótico, perceptivo e interacciones ecológicas.

A continuación se realiza una identificación y valoración de los impactos mediante el análisis de impactos, descripción de los impactos, valoración de los impactos y estudio del estado actual con y sin proyecto (valoración global).

Posteriormente se hace una exposición de las medidas propuestas para la corrección de los impactos, así como otras medidas de protección sobre: la geomorfología, la hidrología, la calidad del aire, la gestión de residuos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la población, la economía, los usos del suelo, el patrimonio histórico y una valoración económica.

Se indican una serie de medidas protectoras: "Minimizar los movimientos de tierra", "Se evitará la circulación de vehículos y maquinaria pesada y descarga de los materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar suelos innecesariamente", "La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas, combustibles procedentes de maquinaria y motores", "La retirada de la capa de tierra vegetal se llevará con sumo cuidado y el acopio se realizará en cordones de sección trapezoidal, de altura no superior a un metro. Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, semillado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones", "Se regarán periódicamente las superficies de actuación, especialmente cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables", "Se evitará la circulación y estacionamiento de la maquinaria cerca de los cauces de agua, tanto naturales como aquellos que son artificiales, para minimizar el vertido accidental y contaminaciones de agua" y "Se deberán comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios. Asimismo no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos".

El Programa de Vigilancia Ambiental está dividido en generalidades, operaciones de vigilancia y presupuesto de ejecución.

Se incluye también el resumen del estudio de impacto ambiental y conclusiones y planos.

### ANEXO GRÁFICO







## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014. (2013061394)*

En el Diario Oficial de Extremadura núm. 133, de 11 de julio de 2013, se publicó la Resolución de 20 de junio de 2013, de esta Secretaría General de Educación, por la que se resolvía el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2013/2014.

Vista la existencia de solicitudes de centros que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y que no figuraban en el listado publicado, procede modificar la citada resolución en el sentido de incluir los centros que figuran en el Anexo que acompaña a esta resolución.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas, esta Secretaría General de Educación,

### RESUELVE:

Único. Incluir en la relación de centros seleccionados los que se indican en el Anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de agosto de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



**ANEXO**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
<b>Colegio Ntra Sra de los Dolores</b>	<b>Guareña</b>	<b>Badajoz</b>
<b>CEIP "San José Obrero"</b>	<b>Lácara</b>	<b>Badajoz</b>
<b>CEIP Ntra Sra del Socorro</b>	<b>Palomas</b>	<b>Badajoz</b>
<b>Colegio Cristo Rey y San Rafael</b>	<b>Talarrubias</b>	<b>Badajoz</b>
<b>CEIP "San Juan"</b>	<b>Torremayor</b>	<b>Badajoz</b>
<b>CEIP "Santiago Apóstol"</b>	<b>Villanueva de la Serena</b>	<b>Badajoz</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061407)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, a tenor de lo previsto en su artículo 10, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas por importe total de ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos de euro (149.944,79 euros) de los cuales noventa y tres mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y cuatro céntimos de euro (93.998,34 €) destinados para los Ayuntamientos que se especifican en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460, cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (42.938,35 €) destinados a las Mancomunidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.461 que se especifica en el Anexo II y trece mil ocho euros con diez céntimos de euro (13.008,10 €) destinados a las Entidades locales menores y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.469 que se especifica en el Anexo III con código de proyecto 2007.17.03.0016 y superproyecto 2000.17.03.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Desestimar las ayudas solicitadas que se especifica en el Anexo IV, con mención de la causa de su desistimiento.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso





contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I  
SOLICITUDES CONCEDIDAS

AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA.
ACEBO	1	1.044,68
ACEUCHAL	1	4.586,40
ALCONCHEL	1	2.675,40
ALMARAZ	1	3.525,57
ARROYO DE SAN SERVÁN	1	4.067,77
BARCARROTA	1	7.644,00
BIENVENIDA	1	1.527,97
CAMPANARIO	1	4.777,97
CALERA DE LEÓN	1	779,69
FUENTES DE LEÓN	1	778,16
GUADALUPE	1	2.420,60
HERVÁS	1	8.074,35
HELECHOSA DE LOS MONTES	1	1.783,60
HIGUERA LA REAL	1	8.635,63
JARANDILLA DE LA VERA	1	3.738,68
JERTE	1	3.312,40
LA CODOSERA	1	7.644,00
LA PESGA	1	3.057,60
LLERENA	1	1.630,72
LOS SANTOS DE MAIMONA	1	2.247,41
MEMBRIO	1	1.544,09
MONTANCHEZ	1	918,75
PALOMAS	1	1.999,81
PALOMAS	1	3.822,00
PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	1	796,32
SEGURA DE LEÓN	1	802,56
VILLANUEVA DE LA SERENA.	1	1.867,68
VILLANUEVA DEL FRESNO	1	3.822,00
ZAHÍNOS	1	1.924,53
ZALAMEA DE LA SERENA	1	2.548,00
	<b>30,00</b>	<b>93.998,34</b>



## ANEXO II

## SOLICITUDES CONCEDIDAS

MANCOMUNIDADES	NÚM. DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA.
MANCOMUNIDAD LA SERENA	1	7.978,25
	1	8.148,79
MANCOMUNIDAD DE AGUAS PANTANO DE CORNALVO	1	4.870,75
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "GUADIANA"	1	4.360,12
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	1	7.644,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"	1	2.293,20
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	1	7.643,24
	7,00	42.938,35

## ANEXO III

## SOLICITUDES CONCEDIDAS

ENTIDADES LOCALES MENORES	NÚM. DE GESTORES	IMPORTE DE LA AYUDA.
GARGÁLIGAS E.L.M.	1	3.793,97
VALDIVIA E.L.M.	1	8.322,33
VIVARES E.L.M.	1	891,80
	3,00	13.008,10



## ANEXO IV

## SOLICITUDES DESISTIDAS / EXCLUIDAS

Nº de gestores	Entidad Solicitante	Motivo de desistimiento o exclusión
1	ALCEACENTENERA	DESIS TE
1	CAÑAVERAL	DESIS TE
1	CASILLAS DE CORIA	DESIS TE
1	CILLEROS	DESIS TE
1	HERRERA DE ALCÁNTARA	DESIS TE
1	LADRILLAR	DESIS TE
1	MONESTERIO	DESIS TE
1	PUERTO DE SANTA CRUZ	DESIS TE
1	SERRADILLA	DESIS TE
1	TALAVÁN	DESIS TE
2	TORRE DE MIGUEL SESMERO	DESIS TE DESIS TE
1	VALDEHORNILLOS E.L.M.	DESIS TE
1	VALDELACAS DE TAJO	EXCLUSIÓN, ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 80/2013, DE 21 DE MAYO.
1	VALDASTILLA	DESIS TE
1	VIANDAR DE LA VERA	DESIS TE
1	VILLANUEVA DE LA SERENA	DESIS TE DE UN GESTOR DE LOS DOS INICIALMENTE SOLICITADOS.
1	VILLANUEVA DE LA VERA	DESIS TE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada y garaje. Situación: parcelas 69 y 70 del polígono 9. Promotor: Rural Tiles, SL, en San Pedro de Mérida. (2013082638)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada y garaje. Situación: parcelas 69 y 70 del polígono 9. Promotor: Rural Tiles, SL, en San Pedro de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2013082792)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 29 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2012/70	M <sup>a</sup> LUISA MORENO NAVARRO	RESOLUCIÓN	TALAYUELA
LEP 2012/92	LÁZARO PARRA PÉREZ	RESOLUCIÓN	ALMONTE
LEP 2012/93	JOSÉ ANTONIO MONCADA LAGARES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMONTE
LEP 2013/26	JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PINA	ACUERDO DE INICIO	ALCOBENDAS

• • •

*ANUNCIO de 30 de julio de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/134, en materia de montes. (2013082799)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificados en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/134	JOSE MARÍA ALMRAZ GONZALO	6999189-J	PLIEGO DE CARGOS

• • •



*ANUNCIO de 31 de julio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada. (2013082795)*

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada, con el resultado que se indica a continuación:



- Modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada.
  - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 31 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente.
  - Resumen: La modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Coronada pretende la ampliación de suelo urbano mediante la Reclasificación y Ordenación Detallada de uso de terrenos colindantes con la delimitación de suelo urbano, definidos en el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, adscribiéndolos a la clase de Suelo Urbano No Consolidado para Uso Residencial y procediendo a la creación de la Unidad de Ejecución n.º 1 para el desarrollo de la correspondiente actuación urbanizadora, de previsión, gestión y ejecución inmediata.
  - Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que la modificación puntual sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el ámbito de sus competencias.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/137, en materia de montes.* (2013082798)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados





desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/137	FAUSTO FERNÁNDEZ DELGADO	75988711-T	ACUERDO DE INICIO

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía". Expte.: 1352OB1FR436. (2013082869)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR436.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 1.105.715,92 euros.

IVA (10,00 %): 110.571,59 euros.

Importe total: 1.216.287,51 euros.

Anualidades:

2013 .....300.000,00 euros.

2014 .....500.000,00 euros.



2015 .....416.287,51 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924002153 / 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de septiembre de 2013.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.



## d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de octubre de 2013 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



*ANUNCIO de 9 de agosto de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Prevención de procesos erosivos mediante mejora de la cobertura vegetal en Montes de Utilidad Pública de la Red Natura 2000 Sección Cáceres Oriental". Expte.: 1352OB1FR157. (2013082870)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR157.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Prevención de procesos erosivos mediante mejora de la cobertura vegetal en Montes de Utilidad Pública de la Red Natura 2000 Sección Cáceres Oriental.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 678.983,22 euros.

IVA (10,00 %): 67.898,32 euros.

Importe total: 746.881,54 euros.

Anualidades:

2013 .....290.881,54 euros.

2014 .....300.000,00 euros.

2015 .....156.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002157 y 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. c.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de septiembre de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 4 de octubre de 2013 a las 10:00 horas, conforme a lo es-

tablecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción nuevo CEIP 6+12 uds. Ntra. Sra. de Bótoa en Badajoz". Expte.: OBR.13.01.004. (2013061399)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número de expediente: OBR.13.01.004.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción nuevo CEIP 6+12 Uds. Ntra. Sra. de Bótoa en Badajoz.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 18 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.

— Extensión de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 2.457.627,11 euros.

IVA (21 %): 516.101,69 euros.

Importe total: 2.973.728,80 euros.

## 5. GARANTÍAS:

— Garantía Provisional: No se exige.

— Garantía Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 95 TRLCSP.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.



- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (Documentación Administrativa.), Sobre "2" (Documentación cuya valoración depende de juicio de valor) y Sobre "3" (Oferta Económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática).
- c) Lugar de presentación:
- 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio.
- 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, de Mérida y en la página web <http://contratacion.gobex.es/>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.





10. OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Cultura.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso).
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:  
<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 12 de agosto de 2013. El Secretario General (PA Res. de 18/01/2012, DOE n.º 23, de 03/02/2012), El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración y consolidación muralla, tramo Jardines de la Galera. Alcazaba de Badajoz". Expte.: OB132OPA01041. (2013061406)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
  - c) Número de expediente: OB132OPA01041.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación muralla, tramo Jardines de la Galera. Alcazaba de Badajoz.
  - c) División por lotes y número: No procede.
  - d) Lugar de ejecución: Alcazaba de Badajoz.
  - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
  - f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212314-0 trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Vía de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.



Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

— Oferta económica: Hasta 61 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

— Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado: 370.082,65 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 77.717,36 euros.

Importe total: 447.800,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2013: 447.800,00 €.

Financiación: Fondos C. Autónoma.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Modulo 4.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007031.

f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 06/09/2013. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
  - Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo V.
  - Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007031.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo IV, 2.ª Planta.
  - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- Documentación General (Sobre 1).
- Fecha Mesa: 12/09/2013.  
Hora: 09:30.
- A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.
- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).
- Fecha Mesa: 17/09/2013.  
Hora: 09:30.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).
- Fecha Mesa: 19/09/2013.  
Hora: 12:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 19 de agosto de 2013. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-0620-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013082797)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Hostelería Lisboa 2008, SL, relativa al expediente EC-08-0620-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de abril de 2013:

### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Hostelería Lisboa 2008, SL, de las obligaciones impuestas por la Administración y expresamente asumidas por ésta con motivo de la concesión de la subvención, y que deriva de la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos y el cumplimiento del objetivo de la subvención, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 10.886,29 €, 9.000 € de importe principal y 1.886,29 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 4 de abril de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013082794)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

“RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses de demora, por la contratación indefinida de los trabajadores que se relacionan.



Mérida, a 24 de mayo de 2013 (EC-10-1893), Mérida, a 15 de marzo de 2013 (EC-10-1954, EC-10-2310), El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación	Trabajador
EC-10-1893	Iracy Neres Da Silva	10.000€	1.050,68€	16/03/2011	24/05/2013	Miguelina Rocci Toribio Tiburcio
EC-10-1954	Disanysol de Extremadura, SL	6.000€	572,87€	18/03/2011	15/03/2013	Julián Contreras Morcillo
EC-10-2310	Disanysol de Extremadura, SL	6.000€	572,87	18/03/2011	15/03/2013	Santiago Jiménez Gutiérrez

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013082796)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

#### “RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha



de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable más los intereses de demora.

Mérida, a 19 de marzo de 2013 (EC-08-1147), Mérida, a 20 de marzo de 2013 (EC-10-1526), Mérida, a 22 de marzo de 2013 (EC-09-1684) Mérida, a 3 de abril de 2013 (EC-08-0059), Mérida, a 30 de abril de 2013 (EC-10-0707, EC-10-1197), El Director General de Empleo (PD resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación
EC-08-0059	Saneamientos Moreno Reyes de Extremadura, SL	6.000€	1.217,26 €	26/03/2009	03/04/2013
EC-08-1147	Servicios Logísticos Saenz Navarro, SL	9.000€	1.749,44 €	26/03/2009	19/03/2013
EC-09-1684	Juan Darío Fernández Chamorro	798,10€	124,19 €	18/12/2009	22/03/2013
EC-10-0707	Iberconsulting, SLNE	7.000€	964,66 €	01/06/2010	30/04/2013
EC-10-1197	Asociación Integración Laboral Extremadura	2.500€	314,39 €	23/09/2010	30/04/2013
EC-10-1526	Disanysol de Extremadura, SL	6.000€	540 €	10/03/2011	20/03/2013

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0202, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013082790)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Gemma Fernández Alonso, relativa al expediente PL-2012-0202, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 15/06/2012 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.



Según las contrataciones realizadas por la entidad solicitante de la ayuda, la fecha de terminación del periodo subvencionado es: 04/10/2012; habiendo transcurrido el plazo de 45 días naturales, establecido en el artículo 17 del mencionado decreto, desde dicha fecha sin que haya sido remitida la misma al órgano gestor de la ayuda, se le requiere que presente la misma en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito.

Lo que se le comunica para que presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Mérida, a 2 de mayo de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0429, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013082785)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, FunSPACE, relativa al expediente PL-2012-0429, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 16/07/2012 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

Según las contrataciones realizadas por la entidad solicitante de la ayuda, la fecha de terminación del periodo subvencionado es: 08/02/2013; habiendo transcurrido el plazo de 45 días naturales, establecido en el artículo 17 del mencionado decreto, desde dicha fecha sin que haya sido remitida la misma al órgano gestor de la ayuda, se le requiere que presente la misma en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito.





Lo que se le(s) comunica para que presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Mérida, a 2 de mayo de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PL-2012-0461, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013082784)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado, Amfami, SL, relativa al expediente PL-2012-0461, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Con fecha 24/07/2012 se le reconoció la ayuda solicitada, acogida al Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a la contratación de parados de larga duración.

Con fecha 10/12/2012 la entidad aporta documentación relativa a la justificación de la ayuda. Para poder proceder a la verificación de dicha liquidación, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Justificantes bancarios (originales) o copias compulsadas, correspondientes al pago de la nómina del mes de noviembre de 2012, así como el justificante bancario del finiquito.
2. Vida laboral original de la empresa beneficiaria de la ayuda, desde la fecha de solicitud de la misma, hasta la fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, es decir desde el 09/07/2012 al 1/11/2012 en todos los códigos de cuenta de cotización que posea.



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Mérida, a 21 de junio de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2013-0286, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013082776)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Jesús Cabezas Mora, relativa al expediente PL-2013-0286, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación de parados de larga duración acogidas al programa II, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 22/03/2013, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

Deudas con la Hacienda Estatal a fecha 26/03/2013.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:



"No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Andrés Corchado Sánchez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0157-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082778)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento al interesado, José María Guzmán Gamero, relativa al expediente n.º FEI-0157-C1 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2013, lo siguiente:

"Asunto: Resolución de Desistimiento.

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En Mérida, a 27 de febrero de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0639-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082777)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegatoria, al interesado, Javier Blesa Juárez, relativa al expediente n.º FEI-0639-C1 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de mayo de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución Denegatoria.

Denegar a la empresa Javier Blesa Juárez CIF 53256441X, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 3 de mayo de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082780)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de pérdida del derecho al cobro.

Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a los beneficiarios que se indican en el Anexo adjunto, por importes que figuran en el mismo, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 7 de junio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE
FEI-0136C1	B06617385	SPANISH FOOD SELECTION, SL	3.750 €
FEI-0211C1	B06618904	HIERROS Y TRANSFORMADOS EXTREMEÑOS, SL	3.000 €

• • •



*ANUNCIO de 29 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de modificación de resolución en el expediente n.º FEI-0501-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082779)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de modificación de la resolución de pérdida del derecho al cobro al interesado, Agridurán-Centro Comercial y Agrícola Extremadura, SL, relativa al expediente n.º FEI-0501-C1 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de junio de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de modificación de la resolución de pérdida del derecho al cobro.

Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Agridurán-Centro Comercial y Agrícola Extremadura, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Vicente Pino Carmona por importe de 2.500 euros, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener esta contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador.

Segundo. Declarar vigente la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2012 por la que se concede a Agridurán-Centro Comercial y Agrícola Extremadura, SL, subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Rosa María Amador Tejada por importe de 6.000 euros, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mérida, a 12 de junio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica).(PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)